

# Ha llegado el momento de preparar su negocio para la Licencia Familiar Pagada (PFL, por sus siglas en inglés) del Distrito de Columbia.

Dra. Unique Morris-Hughes  
Directora, del Departamento de Servicios de Empleo

# Nuestra misión

*La misión del Departamento de Servicios de Empleo (DOES, por sus siglas en inglés) es conectar a los habitantes del Distrito, solicitantes de empleo y empleadores con las oportunidades y recursos para el empoderamiento de una comunidad laboral justa, estable y efectiva.*

# Acerca de DOES

El DOES, ofrece una variedad de servicios para ayudar a las empresas del Distrito de Columbia a prosperar.

- Asistencia para reclutar, contratar, capacitar y retener trabajadores calificados
- Servicios empresariales
- Formación profesional
- Servicios de empleo para miembros del servicio militar y veteranos
- Seguridad y salud en el lugar de trabajo
- Avisos de normas laborales requeridos
- Centro de Servicio al Cliente - (*American Job Centers*)
- Academia de Infraestructura de D.C.
- Oportunidades de empleo para jóvenes

# Licencia Familiar Pagada es Ley en el Distrito de Columbia

## El 1 de julio de 2019: Recaudación de impuestos

El Distrito empezará la recaudación de impuestos de los empleadores del sector privado y los individuos que trabajan por cuenta propia (SEI, por sus siglas en inglés), a partir del **1 de julio de 2019**.

## 1 de julio de 2020: Beneficios disponibles

El Distrito empezará a pagar beneficios a los trabajadores que califican del sector privado a partir del **1 de julio de 2020**.

## Licencia de maternidad y paternidad



**8 semanas**

## Licencia familiar



**6 semanas**

## Licencia médica



**2 semanas**

# ¿Quién califica para recibir los beneficios?

1. Los empleados que pasan más del 50% de su tiempo laboral trabajando para su empleador en D.C.
2. Empleados que trabajan en D.C., que pasan mayor parte de su tiempo de trabajo con su empleador en D.C., y no trabajan más del 50% para ese empleador en otra jurisdicción.



# ¿Quién se clasifica cómo empleador?

- Dueño del negocio
- Asociación
- Contratistas generales
- Subcontratistas
- Corporación
- Empresas
- Servicios temporales y agencias que proveen personal
- Individuos que trabajan por cuenta propia que han optado por el programa de la Licencia Familiar Pagada durante un período de inscripción.

# Responsabilidades del empleador



## Registrarse

Crear o actualizar una cuenta en el portal en línea de DOES para presentar informes salariales y contribuciones al fondo.



## Pagar impuestos

A partir del 1 de julio de 2019\*, los empleadores del sector privado pagarán trimestralmente un 0,62% de impuesto de nómina para empleados que califican.



## Notificar

Poner avisos de la Licencia Familiar Pagadas en áreas accesibles en el lugar de trabajo y notificar a los empleados anualmente, durante la contratación, y cuando se necesiten los beneficios de la licencia.



## Llevar un registro

Mantenga un registro de salarios de los empleados, fechas de empleo, y un registro de nómina salarial durante al menos 3 años.

**\* Los empleadores comenzarán a registrar los salarios del segundo trimestre del año a partir del 1 de abril de 2019.**

# Calendario de recaudación de impuestos

**1 de abril de 2019**

Los empleadores empiezan a registrar salarios para los empleados

**Mayo de 2019**

Empleadores deben registrar salarios para sus empleados

**Junio de 2019**

Empleadores deben registrar salarios para sus empleados

**Julio 1 al 31 de 2019**

La recaudación de impuestos empieza



# ¿Qué necesitan saber los empleadores?

1. El DOES hará la determinación de las personas que califican para los beneficios de la Licencia Familiar Pagada y emitirá pagos directamente a los empleados.
2. Si un empleador ofrece sus propios beneficios de Licencia Familiar Pagada, puede determinar si sus beneficios patrocinados corren en conjunto o no con el uso de los beneficios del programa de Licencia Familiar Pagada de los trabajadores de D.C.
3. Las personas que califican para recibir beneficios de la Licencia Familiar Pagada no podrán ser limitado por las políticas de la Licencia pagada del empleador.

# ¿Qué necesito saber si soy un trabajador independiente?

1. Puede optar por el Programa de Licencia Familiar Pagada durante un período de inscripción.
2. Permanecerá inscripto continuamente en el programa a menos que decida no participar.
3. No podrá recibir pagos dobles de beneficios por licencia pagada si también es empleado por un empleador cubierto.



# Financiación de los beneficios

1. Los pagos de beneficios de la Licencia Familiar Pagada se financian con un impuesto de nómina del 0,62 por ciento, pagado por un empleador cubierto del salario de cada uno de sus empleados.
2. El Distrito empezará la recaudación del pago trimestral de los empleadores del sector privado a partir del 1 de julio de 2019.
3. Los pagos serán presentados a través de un portal en línea.
4. Todos los empleadores cubiertos son responsables por el impuesto de nómina independientemente de su tamaño o beneficios existentes de la Licencia Familiar Pagada.

# Cálculo de impuestos

<b>La formula de contribución del empleador:</b>	<i>Salarios brutos x 0,62% tasa de impuetos = Cantidad de impustos para el empleador</i>
<b>Ejemplo:</b>	\$1.000.000 x ,0062 = \$6.200 Salario anual - Tasa de impuesto – Impuesto de la licencia pagada

El impuesto de la licencia pagada es evaluado trimestralmente  
( $\$6.200 \div 4 = \$1.550$  de impuestos trimestrales)

# Próximos pasos

## 1. Compromiso del empleador

Participe con las comunidades de empleadores y trabajadores a lo largo de la implementación para promover el cumplimiento y la accesibilidad.

## 2. Portales en Línea

Actualizar la infraestructura para gestionar la contribución de empleadores y desarrollar procesos de reclamos de beneficios para empleadores y trabajadores.

## 3. La elaboración de políticas

Reunir y utilizar aportaciones públicas de una amplia variedad de partes interesadas para crear normas claras y concisas.

# Preguntas y respuestas

**¿Pueden los  
empleadores  
no participar  
en el programa  
de la Licencia  
Familiar  
Pagada?**

**La Ley de la Licencia  
Pagada no permite que  
los empleadores,  
incluyendo a las  
organizaciones sin fines  
de lucro y agencias  
gubernamentales, opten  
por no participar en el  
programa por cualquier  
razón.**

**¿Existe un límite salarial para el impuesto de la Licencia Pagada?**

**A diferencia del Seguro Social o Seguro de Desempleo, no hay un límite de impuestos en los salarios para la Licencia Pagada.**

## Un empleado de un empleador cubierto

¿Cómo se clasifica al empleado para la recaudación de impuestos de la Licencia Familiar pagada?

- A. Los empleados que trabajan más del 50% de su tiempo laboral con su empleador en D.C.
- B. Empleados que trabajan en D.C., que pasan mayor parte de su tiempo de trabajo para su empleador en D.C., y no trabajan más del 50% para ese empleador en otra jurisdicción.

Los empleadores presentarán informes similares a los que se presentan para el Seguro de Desempleo.

¿Qué información de los empleados necesitarán los empleadores para registrar y reportar a la Licencia Familiar Pagada?

Government of The District of Columbia  Department of Employment Services

Office of Unemployment Compensation P.O. Box 90004 Washington, D.C. 20090-6664 Telephone: Local (202) 724-7000 Toll Free: (877) 319-7346

FORM ID: <b>DOES-UC30</b>	<b>EMPLOYER'S QUARTERLY CONTRIBUTION AND WAGE REPORT</b>	POSTMARK DATE <small>(DO NOT USE THIS SPACE)</small>
EMPLOYER NUMBER:	NAME CHK:	FEDERAL IDENTIFICATION NUMBER:
TAX RATE:		QUARTER ENDING:
TAXABLE WAGE BASE:		THIS REPORT DUE:

SEE INSTRUCTIONS ON PAGE 3

1. TOTAL NUMBER OF COVERED WORKERS.....	First Month	Second Month	Third Month	
2. TOTAL WAGES PAID (this quarter, to all covered workers).....				\$ _____

**RATED EMPLOYERS COMPLETE ITEMS 3 THROUGH 9 - SELF INSURED EMPLOYERS SKIP TO ITEM 10**

3. NON-TAXABLE WAGES.....	\$ _____
4. TAXABLE WAGES (Subtract ITEM 3 from ITEM 2).....	\$ _____
5. CONTRIBUTION DUE (Multiply ITEM 4 by your tax rate of _____ %)	\$ _____
6. PLUS INTEREST DUE.....	\$ _____
7. PLUS PENALTY DUE.....	\$ _____
8. MINUS APPROVED CREDIT.....	\$ _____
9. EQUALS TOTAL REMITTANCE AMOUNT (Make check or money order payable to 'DOES').....	\$ _____

ATTACH CHECK OR MONEY ORDER HERE

STATUS CHANGES

10. ENTER THE APPROPRIATE INFORMATION IF ANY CHANGE HAS OCCURRED:

ENTITY NAME:	TRADE NAME:
ADDRESS LINE 1:	ADDRESS LINE 2:
CITY:	STATE: ZIP CODE:

**¿Quién paga  
los beneficios  
de la Licencia  
Pagada  
cuando el  
empleado está  
en licencia?**

**Los beneficios de la  
Licencia Familiar Pagada  
son pagados por el  
Departamento de  
Servicios de Empleo,  
directamente al  
empleado.**

# Comparación de leyes de permisos

	<b>La Ley de la Licencia por Enfermedad y Seguridad (ASSLA, por sus siglas en inglés)</b>	<b>La Ley de Licencia Familiar y Médica (FMLA, por sus siglas en inglés)</b>	<b>Licencia Familiar Pagada</b>
Propósito	La acumulación de licencia pagada por ausencias relacionadas con la atención médica, enfermedades leves (problemas de resfriado, gripe, dental), y cuidado de un familiar	El permiso de trabajo protege el vínculo con un niño recién nacido, el cuidado de la salud propia o la condición grave de un familiar.	Licencia familiar pagada protege el vínculo con un niño recién nacido, el cuidado de la salud propia o la condición grave de un familiar.
Licencia pagada	Sí	No	Sí
Fuente de financiación	Empleador	No corresponde	Impuestos del empleador
Determinaciones hechas por	Empleador	Empleador	Departamento de Servicios de Empleo
Cuanto cubre la licencia	Días (se determina por el tamaño de la empresa)	Hasta 12 semanas/hasta 16 semanas	8, 6 o 2 semanas dependiendo del tipo de licencia
Empleadores cubiertos	Depende del número de empleados	Depende del número de empleados	Depende del número de empleados
Empleados que califican	Depende del número de horas trabajadas	Depende del número de horas trabajadas	No se requiere horas acumuladas pero la cantidad de beneficios es basada en los salarios reportados

# Manténgase informado

Visite la página web de la Licencia Familiar Pagada:  
[dcpaidfamilyleave.dc.gov](http://dcpaidfamilyleave.dc.gov), para información en  
español visite [es.does.dc.gov](http://es.does.dc.gov)

Correo electrónico: [does.opfl@dc.gov](mailto:does.opfl@dc.gov)

Teléfono: 202-899-3700



DC Department of Employment Services  
DOESOPFL

@does\_dc



@doesopfl

**iGracias!**